



RRM/

**MEMORIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOBRE LA NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN DEL C.E.I.P. SANTA MARGARITA MARÍA DE ALACOQUE PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AISLAMIENTO TÉRMICO".**

---

En relación a los centros públicos de enseñanza es en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a las Competencias de los Municipios en su punto 2, apartado n) donde se establece como competencia propia "..... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial", por lo que estaríamos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"

Por otro lado, el mismo artículo la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en lo relacionado a la naturaleza, extensión de las necesidad que pretende cubrirse así como a la idoneidad del procedimiento que se pretende cabe decir que nos encontramos ante la contratación de la ejecución de la obra "*Remodelación del C.E.I.P. Santa Margarita María de Alacoque para mejora de eficiencia energética y aislamiento térmico*", no siendo posible llevar a cabo los trabajos necesarios por personal municipal y siendo necesario, por ello, realizar la contratación de la ejecución de las referidas obras.

Getafe, 6 de noviembre de 2019

**LA CONCEJALA DELEGADA DE  
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**



María Teresa Mellado Suela